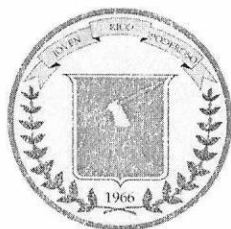
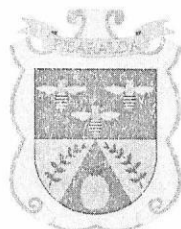




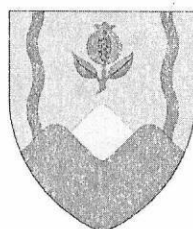
**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO**



Departamento del
Quindío



Departamento de
Risaralda



Departamento de
Caldas



Departamento del
Tolima



Región Administrativa y de Planificación



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



**CONVENIO DE ADHESIÓN NO. 001 DE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS No. 0706 PARA EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO Y No. 1236
PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYÓ LA
REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO**

Entre los suscritos Gobernadores de Caldas Luis Carlos Velásquez Cardona identificado con la C.C. No.75106875, del Quindío Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, identificado con la C.C. No. 183890033, Víctor Manuel Tamayo Vargas, identificado con la C.C. No. 4582036 y Jose Ricardo Orozco Valero, identificado con la C.C. No.10131430, actuando en ejercicio de nuestras calidades constitucionales y legales, en ejercicio de la representación legal de las entidades territoriales que representamos, hemos decidido firmar la presente adhesión al Convenio Interadministrativo por medio de la cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación RAP Eje Cafetero con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículos 306 de la Constitución Política dos o más departamentos circunvecinos podrán constituirse en Regiones Administrativas y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social del territorio asociado.

Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, modificado por el artículo 4° la Ley 1962 de 2019, establece que los gobernadores de los dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una Región Administrativa y de Planificación previa autorización de sus respectivas asambleas y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado.

Que la comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, estableció mediante la Resolución 29 de 2011, el procedimiento para la rendición del concepto previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, para lo cual estableció como requisitos: *"(...) a. Los proyectos de los actos administrativos de autorización por parte de las entidades públicas de elección popular respectivas, específicamente para concurrir a la constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, deberán acompañar la respectiva exposición de motivos. b. Los soportes técnicos, las normas y argumentos jurídicos que den cuenta de las relaciones entre los entes territoriales y su continuidad geográfica para fundamentar la solicitud de la constitución de la respectiva Región. c. Los*

demás soportes técnicos, jurídicos, documentos y estudios que demuestren el acogimiento a lo establecido en los artículos 2,3,9,10,17,27,30,31 y 32 de la Ley 1454 de 2011. d. Certificación o constancia, sobre la pertenencia o no a otra región Administrativa y de Planificación o región Administrativa y de Planificación Especial (...)”.

Que las Asambleas Departamentales de los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda mediante Ordenanzas No. 815 del 22 de diciembre de 2017, proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018, proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda, aprobaron la constitución de la Región Administrativa de Planeación Eje Cafetero mediante la asociación entre los tres departamentos, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 9 y 30 de la Ley 1454 de 2011 se podrán asociar a la RAP Eje Cafetero otros departamentos circunvecinos, siguiendo los procedimientos legales.

Que la comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, emitió concepto previo y favorable el 30 de mayo de 2018 para la creación de la RAP Eje Cafetero.

Que el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en sesión del mes de noviembre de 2020, aceptó la solicitud elevada por el Departamento del Tolima, a efectos de la incorporación de dicha entidad territorial a la RAP Eje Cafetero, en consecuencia de ello aprobó dar inicio al proceso, conforme a la ley 1454 de 2011.

Que mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, la Asamblea Departamental del Tolima aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero.

Que la comisión especial de seguimiento al proceso de descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República aprobó, en sesión de 7 de diciembre de 2020, la solicitud de concepto favorable elevada por el Departamento del Tolima, a efectos de la adhesión de dicha entidad territorial a la RAP Eje Cafetero.

Que la ley 80 de 1993 estableció en su artículo 32 que *“son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*”.


Que por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adherir al Departamento del Tolima como socio de la Región Administrativa y de Planeación RAP Eje Cafetero, constituida mediante Convenio Interadministrativo del 6 de Julio de 2018, modificado el 5 de Septiembre de 2018, suscrito entre los Departamentos de Caldas, Quindio y Risaralda.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y PERFECCIONAMIENTO: La presenta adhesión se perfecciona con la firma de las partes e implica que el departamento del Tolima acoge en todas sus partes, las clausulas contenidas en el convenio por medio del cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación RAP Eje Cafetero y su modificación del 5 de Septiembre de 2018.

Para constancia se firma en Armenia a los ⁽¹⁸⁾ días del Mes de Diciembre de 2020


LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador de Caldas


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Quindío


VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima